



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**
G E G E G E G E G E

Cuernavaca, Mor., 27 de abril de 2020.

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° fracciones II y III, 7° fracciones V, VI, VIII, XIV, XVI y XIX, 12, 25, 27 fracción I y 37 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 104 fracción XII y 108 del Estatuto Universitario y 3°, 5°, 8° fracción II y 10 fracción I del Reglamento General de Modalidades Educativas, y

CONSIDERANDO

I.- Que el día 17 de marzo de 2020, en observancia a los lineamientos de las autoridades educativas y sanitarias del Poder Ejecutivo Federal para atender la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el suscrito determinó la suspensión de toda actividad escolar presencial al interior de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos desde dicha fecha y hasta el 20 de abril de la anualidad que corre.

II.- Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV (COVID-19)* y donde se estableció en todo el territorio nacional la suspensión de las actividades no esenciales, entre las cuales se incluyeron los servicios educativos presenciales en todos los tipos y niveles, hasta el 30 de abril de la anualidad que corre con la finalidad de mitigar su dispersión y transmisión de contagios entre la población.

III.- Que con fecha 3 de abril de 2020, el suscrito emitió comunicado donde se estableció que, del 20 al 30 de abril de 2020, una vez concluido el primer periodo vacacional de la anualidad que corre, todas las actividades relacionadas al proceso enseñanza aprendizaje en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se reanudarían de manera exclusivamente virtual.

IV.- Que con fecha 16 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo Federal determinó extender en la mayor parte del territorio nacional la emergencia sanitaria en mención hasta el día 30 de mayo de 2020.

V.- Que con fecha 17 de abril de 2020, la Rectoría a mi cargo reiteró que el regreso a clases en todas las modalidades y niveles educativos en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos tendría verificativo de manera virtual a partir del 20 de abril de la anualidad que corre.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**



VI.- Que la prolongación de la referida emergencia sanitaria hace necesario que la Rectoría a mi cargo expida el presente Acuerdo para poder cubrir los vacíos existentes en la Legislación Universitaria ante la referida contingencia y que permita brindar plena certidumbre legal a las estrategias y actividades que será necesario implementar a través de herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación para mitigar su impacto y lograr la continuidad en los servicios educativos y trámites administrativos prioritarios para la gestión universitaria.

VII.- Que con fecha 21 de abril de la anualidad que corre, el presente Acuerdo fue analizado y avalado por unanimidad de votos en reunión de trabajo donde participamos las personas titulares de la Rectoría, de la Secretaría General, de la Secretaría Académica, de la Coordinación General de Planeación y Administración, de la Oficina del Abogado General, de la Secretaría Ejecutiva de la Rectoría, de la Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directores, de la Presidencia del Colegio de Consejeros Universitarios Académicos, de la Presidencia de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, de la Secretaría General del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y de la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

***ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA
EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)***

ARTÍCULO 1º. - El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y medidas emergentes y temporales que es necesario implementar en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos durante la permanencia de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) que mitiguen sus efectos y permitan la continuidad de sus funciones sustantivas y adjetiva.

ARTÍCULO 2º. - Todo acto que emitan las autoridades competentes de la UAEM en materia del presente Acuerdo invariablemente debe respetar de la manera más amplia los principios pro persona y de los intereses superiores de las niñas, niños y adolescentes y del estudiante, priorizando en todo momento la protección de la salud y la tutela de los derechos humanos, académicos y laborales de su comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**



ARTÍCULO 3°. – Se instituye un *Comité Universitario para la Atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* que brindará de manera honorífica su asesoría experta en la toma de decisiones y divulgación de las medidas del gobierno universitario para atender a su interior dicha contingencia. Dicho organismo estará conformado por:

I.- La persona titular de la Rectoría, quien lo presidirá;

II.- La persona titular de la Secretaría General de la Universidad, quien suplirá las ausencias del titular de la Rectoría en el Comité;

III.- La persona titular de la Secretaría Académica de la Universidad, quien suplirá las ausencias de quien presida el Comité;

IV.- La persona titular de la Coordinación General de Planeación y Administración;

V.- La persona titular de la Oficina del Abogado General;

VI.- La persona titular de la Dirección de Investigación y Posgrado;

VII.- La persona titular de la Dirección de Protección y Asistencia;

VIII.- La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Colegio de Directores;

IX.- La persona titular de la Presidencia del Colegio de Consejeros Universitarios Académicos;

X.- La persona titular de la Secretaría General del Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

XI.- La persona titular de la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

XII.- La persona titular de la Presidencia de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos;

XIII.- Una persona trabajadora académica de la Facultad de Medicina;

XIV.- Una persona trabajadora académica de la Facultad de Enfermería;

XV.- Una persona trabajadora académica de la Facultad de Farmacia;

XVI.- Una persona trabajadora académica de la Facultad de Psicología;

XVII.- Una persona trabajadora académica del Centro de Investigación en Dinámica Celular.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO



Las personas integrantes del Comité referidas en las fracciones XIII a XVII deberán ser designadas por la persona titular de la Rectoría a propuesta de las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas correspondientes.

El quorum legal para que pueda sesionar el referido Comité será de la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos de tomarán por mayoría simple.

El Comité queda facultado para dictar las disposiciones necesarias que regulen su funcionamiento interior.

ARTÍCULO 4°. – La página electrónica institucional y las estaciones de Radio UAEM servirán como los medios de divulgación institucional de las medidas que se adopten por parte del *Comité Universitario para la Atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, la Rectoría y las demás autoridades universitarias.

ARTÍCULO 5°. - En relación a los procedimientos de ingreso, permanencia y egreso de los aspirantes y alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se instauran las siguientes medidas:

I.- Ingreso:

- a) Los plazos del procedimiento de ingreso de educación media superior y licenciatura a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para el ciclo escolar 2020-2021 podrán ser modificados por la persona titular de la Rectoría atendiendo a la evolución que tenga la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) en el Estado de Morelos.
- b) La persona titular de la Rectoría será quien resuelva sobre la autorización del formato de aplicación de los exámenes de admisión de todos los procedimientos de ingreso a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el cual podrá ser presencial o digital, atendiendo a las disposiciones, protocolos y recomendaciones de las autoridades sanitarias federales y estatales.

II.- Permanencia:

- a) Todos los procesos de enseñanza aprendizaje relacionados a los planes de estudios, así como las actividades extracurriculares que se imparten en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, deberán continuar desarrollándose exclusivamente por modalidad no presencial mediante herramientas de tecnologías de la información y la comunicación durante el tiempo restante que dure la emergencia sanitaria en el Estado de Morelos motivada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).



CONSEJO UNIVERSITARIO



- b) Las y los trabajadores académicos, en consenso con sus estudiantes, elegirán libremente las herramientas y plataformas de tecnologías de la información y la comunicación que resulten más amigables en su uso y pertinentes para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Las y los trabajadores académicos tendrán la responsabilidad de conservar evidencia de las actividades de enseñanza-aprendizaje, así como de las evaluaciones que resulten conducentes.
- d) Las libertades de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas de las y los trabajadores académicos se respetarán puntualmente en los términos y alcances establecidos por la normatividad institucional.
- e) Cualquier examen de carácter curricular que contemple la Legislación Universitaria podrá realizarse en línea, en los casos en que sea escrito las Direcciones General de Servicios Escolares, de Educación Superior y de Investigación y Posgrado en conjunto con la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación establecerán los requisitos y metodología acorde a la conectividad con los estudiantes, los trabajadores académicos, las unidades académicas, los Institutos y la propia UAEM.
- f) Los exámenes de carácter curricular que contemple la Legislación Universitaria con carácter curricular que se realicen de manera oral indispensablemente deberán de videograbarse íntegramente. Dicha videograbación deberá remitirse por la o el trabajador académico o la o quien ejerza la presidencia del Sínodo para su resguardo a la Dirección de la Unidad Académica o Secretaría Ejecutiva del Centro Directivo que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la realización de la evaluación.
- g) Los calendarios escolares de los tipos medio superior y superior podrán ser modificados por la persona titular de la Rectoría atendiendo a la evolución que tenga la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) en el Estado de Morelos.

III.- Egreso:

Todos los trámites relacionados al egreso y titulación de las y los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se realizarán de manera no presencial conforme a lo previsto en este Acuerdo, en la normatividad institucional y en las disposiciones que al efecto dicte la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 6°. - Se declaran interrumpidos de manera retroactiva desde el 13 de marzo de 2020 y por todo el tiempo que dure en el Estado de Morelos la declaratoria de emergencia aludida en el presente Acuerdo, los plazos y términos relacionados a los siguientes trámites y procedimientos institucionales:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO



- I.- Permanencia de las y los estudiantes de la Universidad;
- II.- Procedimientos electorales para ocupar la titularidad de las Direcciones de Unidades Académicas y ser representante titular o suplente en el Consejo Universitario, en los Consejos Técnicos y en los Consejos Internos de Posgrado;
- III.- Procedimientos disciplinarios y de entrega recepción entre personas funcionarias universitarias, y
- IV.- El procedimiento previsto en la convocatoria para la consulta de la reforma integral del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 7°. – Los trámites de control escolar relacionados al egreso de las y los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se realizarán de manera no presencial bajo las siguientes disposiciones:

I.- Se autoriza la tramitación y expedición en formato digital de certificados de estudios así como de las constancias de servicio social que se expidan en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el formato digital avalado por la persona titular de la Secretaría General.

Los certificados totales de estudios, para efectos de su validez jurídica, deberán llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de las personas titulares de la Secretaría General y de la Dirección General de Servicios Escolares.

La constancia de servicio social, para efectos de su validez jurídica deberá llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares.

II.- Se autoriza la tramitación y expedición en formato digital de constancias de liberación de servicio social, de entrega de tesis, de no adeudo de material bibliográfico y de idioma que se expidan en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el formato digital que autorice la persona titular de la Secretaría Académica.

La constancia de liberación de servicio social, para efectos de su validez jurídica deberá llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de la persona titular de la Dirección de Vinculación Académica.

Las constancias de entrega de tesis y de no adeudo de material bibliográfico, para efectos de su validez jurídica deberán llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de la persona titular de la Dirección de Desarrollo de Bibliotecas.



CONSEJO UNIVERSITARIO



La constancia de idioma, para efectos de su validez jurídica deberá llevar indispensablemente la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de la persona titular de la Secretaría Académica.

III.- Se autoriza la realización de ceremonias de recepción profesional, exámenes profesionales y de grado académico de carácter virtual mediante el uso de herramientas de tecnologías de la información y la comunicación, bajo las siguientes disposiciones:

- a) Se deberá observar en todo lo que resulte conducente, los términos y condiciones establecidos en la legislación universitaria para las ceremonias de recepción profesional y los exámenes profesionales y de grado.
- b) El resultado de la evaluación profesional o examen de grado se asentará en el formato electrónico de acta de evaluación profesional o de examen de grado, según corresponda que se encuentre autorizado por la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares, a continuación, los sinodales deberán plasmar su firma electrónica universitaria (e-firma UAEM).
- c) Acto seguido, se notificará formalmente el resultado de la evaluación profesional o del examen de grado. De resultar aprobatoria, la persona titular de la Presidencia del Sínodo procederá a tomar la protesta de ley a la persona sustentante.
- d) La aplicación informática de control escolar emitirá un acuse digital del acta de evaluación o de examen de grado correspondiente y simultáneamente remitirá dicho documento y la protesta de ley al correo electrónico institucional de la persona sustentante.
- e) Las personas sinodales que laboren en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos así como las externas, previo a la fecha de realización de las evaluaciones aludidas en esta fracción, deberán tramitar digitalmente su firma electrónica universitaria (e-firma UAEM), ante la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- f) El personal adscrito a la Dirección de la Unidad Académica o a la Secretaría del Consejo Directivo del Instituto donde la persona sustentante se encuentre inscrito o asociado será la responsable de videograbar íntegramente la realización de la ceremonia de recepción profesional, examen profesional o el examen de grado académico que se lleve a cabo de manera virtual, así como de tomar las providencias para su debido resguardo y archivo.
- g) Queda estrictamente prohibido realizar ceremonias de recepción profesional, exámenes profesionales y de grado académico de manera presencial durante toda la vigencia del presente Acuerdo, de lo contrario se decretará su nulidad absoluta y se procederá al deslinde de las responsabilidades legalmente conducentes.



CONSEJO UNIVERSITARIO



Para la procedencia de los trámites referidos en el presente numeral, será indispensable que previo a formular su solicitud los estudiantes y egresados acrediten haber gestionado digitalmente en el sitio <http://correos.uaem.mx> el otorgamiento de su cuenta de correo electrónico institucional así como de su firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) ante la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO 8°. - Se autoriza a las Comisiones del Consejo Universitario, a los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, a los Consejos Directivos de los Institutos, a los Consejos Internos de Posgrado y a las Comisiones Académicas de Programas Educativos de Posgrado a llevar a cabo sesiones virtuales por medio de herramientas de tecnologías de la información y la comunicación, las cuales deberán observar para su validez lo siguiente:

I.- Las sesiones virtuales se llevarán a cabo en la fecha y horario que al efecto determine la persona que ostente, según corresponda, la Presidencia de la Comisión del Consejo Universitario, del Consejo Técnico, del Consejo Directivo, del Consejo Interno de Posgrado o de la Comisión Académica.

II.- Las sesiones virtuales aludidas en el presente numeral deberán ajustar su convocatoria, quorum, votación y demás formalidades conducentes establecidas para sus sesiones presenciales conforme a lo dispuesto en la normatividad institucional correspondiente.

Las sesiones virtuales serán presididas, según corresponda, por la persona que ostente la Presidencia conforme a las disposiciones aplicables.

III.- De toda sesión virtual deberá levantarse y archivar el acta correspondiente por parte de la persona que tenga la responsabilidad de hacerlo con base en las disposiciones conducentes.

IV.- Las actas de las sesiones virtuales deberán levantarse en formato electrónico y ser suscritas por quienes participaron en ellas con la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM).

V.- En caso de que una falla técnica impida contar con el quorum mínimo para la validez legal de la sesión virtual se podrá decretar un receso para reanudarla a la brevedad y, en caso de prolongarse la contingencia, se procederá a suspender la sesión y convocar a una nueva con carácter extraordinario conforme a lo previsto en la normatividad institucional.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO



La Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación coadyuvará a las personas integrantes de las autoridades universitarias e instancias en mención en la tramitación digital de la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM), de su cuenta correo electrónico institucional y en las demás medidas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 9°. –En la Universidad Autónoma del Estado de Morelos es igualmente válido cualquier documento firmado en soporte impreso respecto de un suscrito electrónicamente con e-firma UAEM.

Todo documento de la UAEM que tenga soporte impreso, firma autógrafa o rúbrica podrá ser habilitado para tener un formato electrónico si cuenta con la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM).

La Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación asesorará a las autoridades universitarias competentes para garantizar la seguridad informática en la generación, gestión y resguardo de la información y de los documentos institucionales aludidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 10°. – En lo conducente, el presente Acuerdo será también de observancia obligatoria para los planteles particulares con acuerdos de incorporación de estudios a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, bajo los requisitos y especificidades que al efecto establezca la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 11°. - La prestación de los servicios laborales de los trabajadores académicos y administrativos durante toda la vigencia del presente Acuerdo se hará conforme al marco legal previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la UAEM.

La prestación de servicios profesionales se efectuará conforme a lo acordado y, atendiendo las circunstancias de excepción motivadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se autoriza el pago de honorarios por parte de la institución en los casos en que se encuentre vencido y en trámite de elaboración el contrato correspondiente, así como que se acredite una continuidad en el servicio conforme a lo convenido.

ARTÍCULO 12.- Se autoriza y convalidan de la manera más amplia desde el 21 de marzo de 2020 hasta que culmine la vigencia del presente Acuerdo, la gestión por vía no presencial mediante el uso de correo electrónico institucional y otras herramientas de tecnologías de la información y la comunicación de los trámites administrativos relacionados a asuntos laborales, legales, nómina, pensiones alimenticias, financieros y los demás que sean de alta prioridad a juicio de la persona titular de la Rectoría.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**



De manera excepcional y escalonada, podrán acudir a las instalaciones de la UAEM el personal que resulte estrictamente indispensable para la atención y resolución de los referidos trámites administrativos, debiendo en todo caso observar los protocolos y medidas para la prevención del contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Queda estrictamente prohibida la asistencia a las instalaciones de la UAEM de personas con alguna condición considerada como factor de riesgo para contraer la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), tales como embarazo, periodo de lactancia, enfermedades crónicas no transmisibles o inmunosupresión, personas adultas mayores de 65 años e infantes menores de 5 años. La violación a dicha prohibición generará el deslinde y fincamiento de las responsabilidades que conforme a Derecho correspondan.

Las personas titulares de las Dependencias Administrativas, Unidades Académicas e Institutos quedan obligadas a resguardar toda la documentación que hubiese sido remitido por vía electrónica y remitirla puntualmente a la autoridad universitaria competente cuando esta así lo requiera.

ARTÍCULO 13.- Desde el 20 de abril de 2020 y por todo el tiempo que dure la vigencia del presente Acuerdo, se autoriza la exención del registro de asistencia de todas las personas que sean trabajadoras académicas y administrativas de base y de confianza de la UAEM.

Las personas titulares de las Dependencias Administrativas, Unidades Académicas e Institutos deberán tomar todas las medidas pertinentes de control de actividades vía digital, los cuales deberán tener disponibles a solicitud de la persona titular de la Coordinación General de Planeación y Administración.

ARTÍCULO 14. - Cualquier asunto no previsto en el presente Acuerdo será facultad del suscrito analizarlo y resolverlo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y durará todo el tiempo que persista la emergencia sanitaria por el *virus SARS-CoV2 (COVID-19)* en el Estado de Morelos, y será susceptible de prorrogarse, a juicio del de la persona titular de la Rectoría, hasta quince días hábiles posteriores a la fecha de levantamiento de la referida emergencia por parte del Consejo General de Salubridad y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**

SEGUNDO. – La persona titular de la Rectoría informará al Consejo Universitario en su sesión inmediata que se realice una vez que concluya en el Estado de Morelos la declaratoria de emergencia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) respecto del uso que hubiese hecho de las atribuciones referidas en el presente Acuerdo.

TERCERO. - Dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la persona titular de la Rectoría deberá instalar formalmente y tomar la protesta conducente a las personas integrantes del *Comité Universitario para la Atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.

CUARTO. - Se instruye al Comité Universitario para la Atención de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para que con la antelación pertinente elabore y remita a la persona titular de la Rectoría un Programa General para el retorno escalonado a las actividades presenciales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Dicho documento institucional será de observancia y deberá contener lo siguiente:

I.- Las acciones de sanitización y limpieza que fuere necesario realizar en los bienes muebles e inmuebles de dicha institución.

II.- Las medidas especiales a seguir en el regreso a las actividades presenciales para todas las personas con alguna condición considerada como factor de riesgo para contraer la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), tales como embarazo, periodo de lactancia, enfermedades crónicas no transmisibles o inmunosupresión, personas adultas mayores de 65 años e infantes menores de 5 años.

III.- Los protocolos de ingreso y salida de las instalaciones de la UAEM.

IV.- Las campañas de difusión de las medidas de prevención y atención conducentes dirigidas a la comunidad universitaria y al público en general.

V.- La calendarización de las actividades necesarias para el retorno escalonado a la normalidad de las actividades presenciales al interior de la UAEM.

VI.- Las demás medidas y acciones que acuerde el referido Comité.

QUINTO. - Se instruye a la persona titular de la Secretaría Académica para que, en coordinación con E-UAEM, diseñe e imparta en línea al personal académico los cursos de capacitación en línea que resulten necesarios para poder concluir de manera no escolarizada el semestre lectivo enero-junio de dos mil veinte.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO
UNIVERSITARIO**



SEXTO. - Se instruye a la persona titular de la Secretaría General para que notifique el presente Acuerdo, para los efectos conducentes, a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

SÉPTIMO. - Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Planeación y Administración para que elabore y difunda los manuales e instructivos administrativos que a su juicio resulten pertinentes para especificar puntualmente y las políticas y procedimientos que se deriven del presente Acuerdo, mismas que deberán ajustarse a lo previsto en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario, los Reglamentos Generales y las demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. - Se instruye a la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación para que implemente los mecanismos que permitan el trámite de expedición de certificado de firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de manera exclusivamente digital y realice todas las medidas coadyuvantes adicionales que resulten necesarias en el ámbito de su competencia para la puntual ejecución del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
RECTOR DE LA UAEM